



Servicio Social Preparatoria

REGLAMENTO

Capítulo I. Naturaleza del Servicio Social

Artículo 1. El Servicio Social es un requisito para la obtención del grado de preparatoria, por lo que sin excepción, todo el alumnado deberá concluir un mínimo de 126 horas de trabajo comunitario antes de que termine su preparatoria. Este servicio deberá cumplir con las siguientes características:

- a) Tener una naturaleza social.
- b) No deberá ser remunerada.
- c) No podrá ser sujeto de cambio por productos diversos, sino que deberá siempre ser concretada por medio de servicios prestados por el alumnado.

Artículo 2. El Servicio Social deberá prestarse de manera semestral durante los años de duración de la preparatoria, cubriendo un total de 21 horas al semestre, divididas en 7 unidades cada parcial. El alumnado que ingrese por primera vez en semestres intermedios, deberá cubrir o acreditar el Servicio Social de los semestres anteriores para lograr completar la cantidad requerida.

Capítulo II. De las Instituciones Receptoras

Artículo 3. El alumnado podrá seleccionar la institución en la que desee realizar su Servicio Social. Esta deberá estar autorizada y publicada en el *Catálogo de Instituciones de Servicio Social* que se encuentra en el correspondiente equipo de Teams. No deberá existir relación de parentesco entre el alumnado y cualquier miembro de la institución donde se presten servicios.

Artículo 4. Si una institución de beneficencia desea formar parte del catálogo antes mencionado, deberá enviar una carta en atención al Instituto Kipling de Irapuato expresando el sentido social de su organización y detallando el tipo de actividades que el alumnado realizaría ahí.

Artículo 5. En el caso de que una institución autorizada no cumpliera con los lineamientos del presente reglamento, será facultad del Instituto Kipling de Irapuato revocar la posibilidad de que el alumnado realice su servicio en dicha institución.



Capítulo III. De los reportes y acreditación del servicio.

Artículo 6. Cada alumno/a será responsable de reportar a la persona encargada del Servicio Social las actividades realizadas durante el parcial, en las fechas que la coordinación de Preparatoria publique en el calendario oficial de actividades. Para que las horas puedan ser tomadas en cuenta deberán contener la descripción detallada de las actividades, firma del responsable y sello de la institución.

Artículo 7. Para la acreditación del Servicio Social de cada semestre el alumnado deberá cubrir el total de horas correspondientes al semestre, así como cualquier adeudo que presente y entregar la documentación completa requerida para la validación de su servicio. Dicha documentación consta de los siguientes documentos:

- a. Carta de Liberación de Servicio Social emitida por la institución donde fue realizado, con las siguientes características:
 - Ser emitida con fecha del semestre en curso.
 - En hoja membretada de la institución, firmada por la persona responsable y sellada.
 - En formato original (no copias).
 - Indicar nombre del alumno/a, semestre que cursa, horas realizadas y actividades llevadas a cabo.
- b. Reflexión documentada de las habilidades desarrolladas durante el proceso.

Capítulo IV. De las penalizaciones y casos especiales.

Artículo 8. Ningún alumno/a podrá realizar actividades de Servicio Social sin haber presentado antes a la persona responsable del área la inscripción al Servicio Social. De no contar con este documento, las tareas realizadas no serán tomadas en cuenta.

Artículo 9. El alumnado que no acredite correctamente el Servicio Social de cada semestre, acumulará las horas no acreditadas para el semestre inmediato posterior y será acreedor de una penalización de horas extras en las cantidades que señala el artículo 11.

Artículo 10. El alumnado que no alcance a cubrir el Servicio Social de un semestre, podrá presentar un reporte parcial para que las actividades que realizaron sean tomadas en cuenta. Deberá presentar en las mismas fechas que el resto del alumnado una constancia por el total de horas realizadas, expedida por la institución donde esté realizando su servicio. Las horas pendientes, con su respectiva penalización, se acumularán para el siguiente semestre.



Artículo 11. Las penalizaciones por los diferentes incumplimientos del Servicio Social son:

Incumplimiento	Penalización
A) No inicia el Servicio Social en el semestre en curso, es decir, no se inscribe antes de la fecha límite señalada y publicada.	10 horas
B) Inicia el Servicio Social en el semestre en curso, pero no reporta ni acredita en el periodo correspondiente horas en cantidad superior a una tercera parte del total que le corresponden en el periodo.	10 horas
C) No entrega la totalidad de los documentos requeridos: carta de liberación del servicio firmada y sellada, reflexión documentada de las habilidades desarrolladas durante el proceso. Además de la penalización, perderá las horas reportadas durante el semestre.	10 horas
D) Entrega fuera del plazo especificado alguno de los documentos requeridos para la acreditación: carta de liberación del servicio firmada y sellada, reflexión documentada de las habilidades desarrolladas durante el proceso. Esta entrega extemporánea no podrá extenderse más allá de la primera semana de clases del semestre inmediato posterior, de lo contrario será acreedor a la sanción del inciso B.	5 horas
E) Presenta un reporte parcial de horas, es decir, menos de las requeridas para ese semestre, con los requisitos indicados en el artículo 10. Si la cantidad de horas reportadas es menor a una tercera parte del total, aplicará la penalización indicada en el inciso B.	5 horas

Artículo 12. Si algún alumno/a realiza más de las horas requeridas en el semestre, no se acumularán para el siguiente. No está permitido que el alumnado adelante horas de Servicio Social.

Artículo 13. El alumnado que realice un semestre o un año de equivalencia en el extranjero, quedará exento de las horas correspondientes al periodo que hayan cursado fuera del Instituto, siempre y cuando su Servicio Social aparezca como “Aprobado” en el semestre inmediato anterior al periodo del intercambio. En caso contrario, las horas correspondientes al año o semestre que pasó en el extranjero se sumarán junto con aquellas que aún deba.

Capítulo V. Asuntos Generales

Artículo 14. Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Coordinación de Preparatoria.